

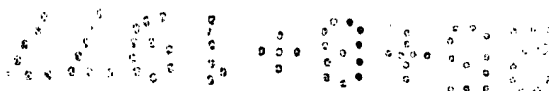


ESPAÑA

| | | |
|-------|-------------------------------------|------|
| 10 ES | 11 NUMERO 228.840 | 16 Y |
| | 22 FECHA DE PRESENTACION 30.5.77 | |

MODELO DE UTILIDAD
228840

| | | |
|---|--|---------|
| 30 PRIORIDADES: 31 NUMERO | 32 FECHA | 33 PAIS |
| CADUCADO | | |
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD | 51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A61D | |
| 54 TITULO DE LA INVENCIÓN PRENDA LIGERA DE ABRIGO | | |
| 71 SOLICITANTE (S) D ^a MARIA ROSA CARRETE SAYOL | | |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE Gandux, 10.- BARCELONA | | |
| 72 INVENTOR (ES) | | |
| 73 TITULAR (ES) | | |
| 74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU | | |



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una
prenda ligera de abrigo, la cual ha sido concebida y rea-
lizada en orden a obtener numerosas y notables ventajas
5 respecto a otras existentes de las mismas finalidades.

 Actualmente, las prendas de abrigo se resuelven
de dos formas:

 Primera.- Mediante gruesas telas.

10 Segunda.- Por acolchado de relleno entre dos lá-
minas.

 En el primer caso, las prendas resultan pesada-
mente incómodas, restando e incluso anulando la agilidad
del usuario.

15 En el segundo caso, son más ligeras, pudiendo
ser impermeables, pero resultando muy abultadas e incómodas,
lo cual dificulta también la libertad de movimientos.

 Así pues, una prenda de abrigo, por entallada
que ésta siempre sea, es sinónimo de pesadez e incomodidad.

20 La práctica de los deportes al aire libre exige
prendas de abrigo, pero estas características negativas que
presentan son pocas veces compatibles con la acción, dando
como resultado pesados equipos de difícil tolerancia.

25 Es evidente que para la práctica del esquí, mon-
tañismo, o patronaje de embarcaciones, equitación o el sim-
ple deambular por la naturaleza, por ejemplo, son neces-
rias prendas que además de ligeras resulten cómodas, no li-
miten movimientos y proporcionen confortabilidad y abrigo.

30 Las propiedades mencionadas se consiguen con la
prenda de abrigo objeto de la invención, la cual se consti-
tuye mediante dos piezas elásticas en ambos sentidos y su-

1

perponibles entre sí, de tal forma que las mismas están confeccionadas y resultan aptas independientemente para cubrir la parte del cuerpo a que se destinan.

5

La pieza exterior es laminar y está constituida por un material impermeable, ligero y flexible, en tanto que la pieza interior está constituida de un material textil de naturaleza pilosa, por una de sus caras, con la particularidad de que la mencionada cara pilosa de esta segunda pieza está en contacto con la pieza impermeable mencionada en primer lugar, determinando así una cámara de aire que es calentada por el calor desprendido por el propio cuerpo del usuario, evitando que dicho aire salga al exterior merced a la pieza impermeable. Asimismo, la capa no pilosa de la segunda pieza puede estar o no forrada, constituyendo el interior de la prenda.

10

15

Ambas piezas están vinculadas o unidas entre sí por las bocas de sus mangas, el cuello, el borde inferior y los bordes laterales, determinando conjuntamente una costura periférica que deja al resto de las piezas libre entre sí.

20

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de llegar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos cuya figura representa lo siguiente:

25

Figura 1ª.- Muestra una vista en perspectiva de las dos piezas que constituyen la prenda ligera de abrigo objeto de la invención, apreciándose ambas piezas en disposición de ser vinculadas entre sí.

30

Figura 2ª.- Muestra una vista de la prenda conjun-

1 ta, habiendose previsto un corte en una de sus mangas para apreciar la pieza interior o pilosa y la exterior o impermeable.

5 A la vista de las mencionadas figuras, puede observarse la pieza exterior 1, la cual es elástica en ambos sentidos y está constituida por un material laminar e impermeable, a la vez de que es ligero y flexible. Esta pieza exterior 1 se superpone a la pieza interior, la cual está constituida por un material textil de naturaleza pilosa por una
10 de sus caras, de forma que dicha cara pilosa 2 está en contacto con la pieza exterior impermeable 1, formando así una cámara de aire que es calentada por el calor desprendido del propio cuerpo de forma que la pieza impermeable o exterior 1 evita que el aire caliente desprendido por el cuerpo del usuario
15 salga al exterior, quedándose en la cámara determinada por ambas piezas.

La cara opuesta 3 de la pieza interna, puede estar o no forrada, y constituye el interior de la propia prenda.

20 Como puede apreciarse en la figura 2ª, las mencionadas piezas interior y exterior están unidas entre sí por las bocas de sus mangas, por el cuello, por el borde inferior y por los bordes laterales, constituyendo una costura periférica 4, dejando toda la superficie de las prendas libres entre sí. En el corte practicado en una de las mangas
25 de la prenda representada en la figura 2ª, puede observarse la cámara de aire 5 formada entre la cara interna de la pieza exterior e impermeable 1 con la cara pilosa 2 de la prenda interna, pudiéndose apreciar asimismo en la figura 2ª,
30 que el borde inferior de la prenda, así como los puños de

1 las mangas, están convencionalmente rematados por un mate-
rial elástico 6, con el objeto de aislar la zona cubierta
por la prenda del exterior.

5 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así
como las ventajas que de su realización industrial han de de-
rivarse.

10 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva
de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y
puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las
páginas siguientes:

15

20

25

30

ANEXO

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
30 va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1ª.- "PRENDA LIGERA DE ABRIGO"; caracterizada esencialmente porque está constituida por dos piezas superponibles ambas confeccionadas y aptas independientemente -
5 para cubrir la parte del cuerpo a que se destinan, siendo la pieza exterior de material laminar impermeable mientras que la interior está constituida por un material textil de naturaleza pilosa por una de las caras, estando la cara pilosa en contacto con la pieza impermeable constituyendo una
10 cámara de retención de aire caliente, mientras que la otra cara, forrada o no constituye el interior de la prenda; con la particularidad de que una y otra pieza están vinculadas entre sí las bocas de sus mangas, cuello, borde inferior y bordes laterales en costura periférica que deja el resto de las piezas libre entre sí.

15 2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "PRENDA LIGERA DE ABRIGO".

20 Todo tal y como se reivindica en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 30 de Mayo de 1.977

BERNARDO UNGRIA
p.p.



30 A N O T A

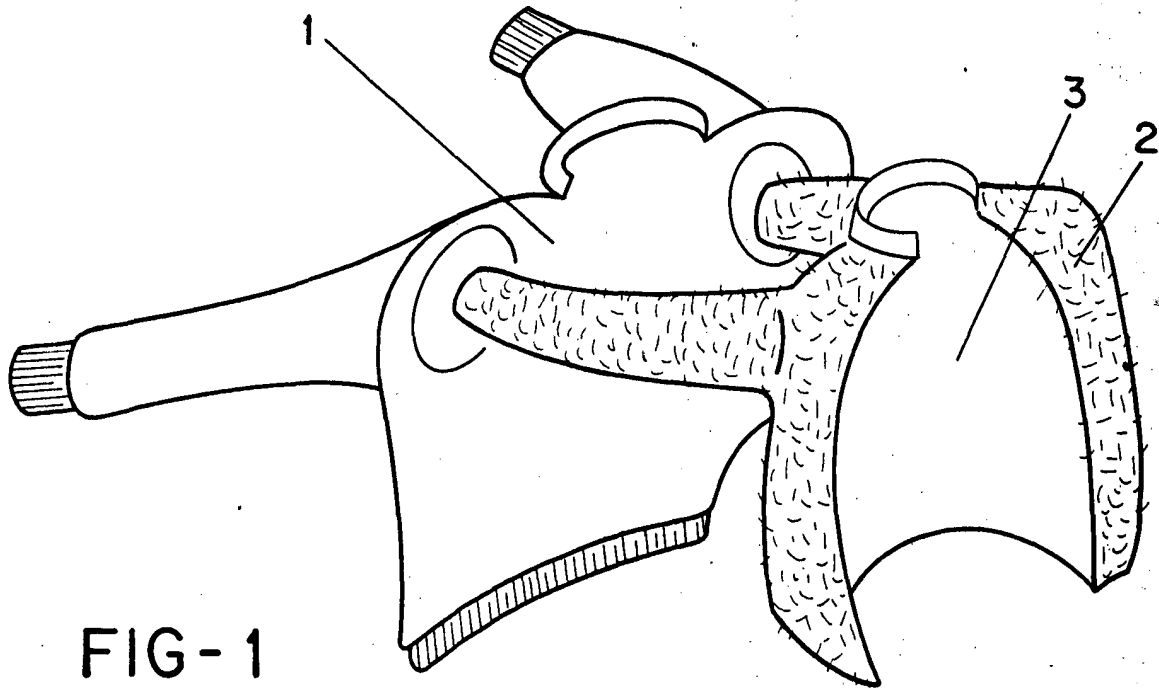


FIG-1

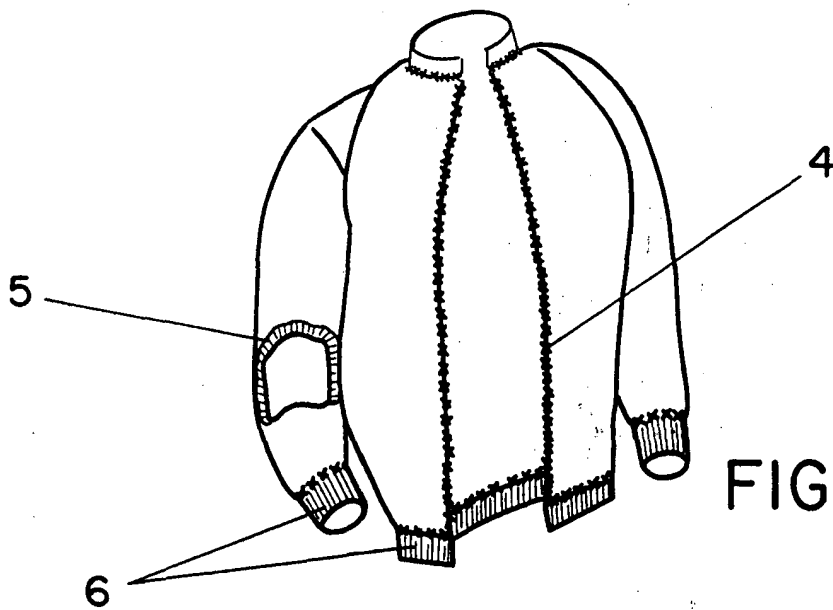


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 30 de mayo de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. P.